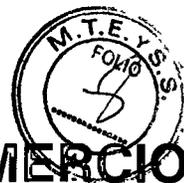


MORENO 625
Buenos Aires
(C1091AAM)

SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

FILIAL DE FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS
CON PERSONERIA GREMIAL N° 1



En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de Marzo del 2013, entre la empresa **Bapro Medios de Pago S.A. CUIT 30-70495034-5**, representada en este acto por el Dr. Fernando FISICARO y por la Sra. Victoria OLIVEIRA en su carácter de apoderados, con facultades suficientes para este acto, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 91 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal** representado en este acto por la Cra. Rocio RÍOS DNI 31462358, en su carácter de Subsecretaria de Asuntos Gremiales con el patrocinio letrado de la Dra. Analía A. Schejtman, con domicilio en la calle Moreno N° 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han estimado pertinente dar celebración del presente acuerdo acordando lo siguiente: **PRIMERA** : En un esfuerzo compartido entre la empresa **Bapro Medios de Pago S.A.** y el **Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal**, en pos de obtener una mejora en la calidad de vida de los trabajadores, las partes han convenido que la Empresa otorgará un 9% (nueve por ciento) a cuenta de futuros aumentos solo en los meses previos a la finalización de la paritaria de 2013, sobre el salario básico que fija el convenio colectivo de trabajo de empleados de comercio 130/75 al personal comprendido en el convenio de referencia .- **SEGUNDA**: El aumento del 9 % será aplicable al salario del mes de marzo del año 2013 y es de carácter no remunerativo.- **TERCERA**: El aumento pactado, atento su carácter de no remunerativo, no sufrirá retenciones ni se realizara sobre el, ningún tipo de aportes, sea sindicales, de obra social, previsionales o de cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de los trabajadores. - **CUARTA**: Este aumento del 9%, teniendo en cuenta que se otorga a cuenta de futuros aumentos, será devengado del aumento a fijarse en el acuerdo paritario del año en curso. **QUINTA**: Las partes comprometen sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de las relaciones en un marco de buena fe, armonía y crecimiento. **SEXTA**: La falta de

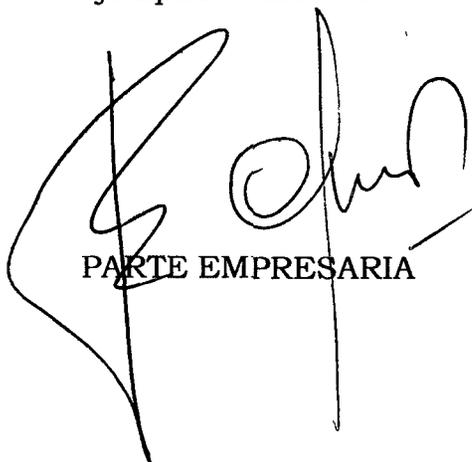


SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

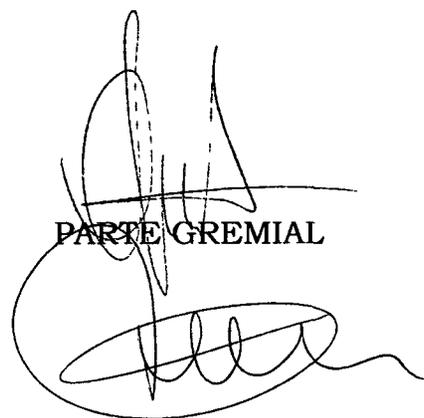
MORENO 625
Buenos Aires
(C1091AAM)

FILIAL DE FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS
CON PERSONERIA GREMIAL N° 1

cumplimiento puntual de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, producirá la extinción del mismo de pleno derecho, por el mero transcurso de los plazos fijados, quedando facultada la partes afectada para iniciar las acciones que considere pertinente ante los organismos que corresponda Previa lectura y de conformidad con lo arriba expresado, ambas partes firman tres ejemplares del mismo tenor siendo las 9hs.-



PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Expediente N° 1.556.518/13.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las 19 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** la Dra. Analía SCHEJTMAN DNI N° 20.053.352 en su carácter de en su carácter de apoderada conforme poder adunado a partir de fs. 107.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, la presentante en cumplimiento de la observación realizada por la Asesoría Técnico Legal obrante a fs. 96/97, compartida por la Dirección Nacional a fs. 98, manifiesta en este acto que viene a ratificar en todas sus partes por ante esta Autoridad de Aplicación, el ACUERDO suscripto en forma directa a fs. 8/9, solicitando su inmediata HOMOLOGACIÓN.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 19,10 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS